

RESOLUCIÓN N° 0110 09 ABR 2025

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, presentado por **CORRECUPERAR SERVICES S.A.S**, con identificación tributaria No 900389674 - 9, representada legalmente por la señora **LUISA CONSTANZA SANDOVAL PERDOMO**, con cedula de ciudadanía No. 1.075.216.722, ubicada en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta.”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 10967 de fecha 03 de noviembre de 2023, la **CORRECUPERAR SERVICES S.A.S**, con identificación tributaria No 900389674 - 9, presentó plan de contingencia para revisión y para avocar conocimiento por parte de CORPOCESAR.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGPRC – 1334 de fecha 14 de diciembre de 2023, la coordinación del GIT para la gestión de PML, RESPEL y COP (actualmente: coordinación del GIT para la gestión de residuos peligrosos (RESPEL), producción y consumo sostenible), requiere a **CORRECUPERAR SERVICES S.A.S**: Ajustes al plan de contingencia y la presentación de la cartografía de las rutas de operación e información adicional.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas para la empresa denominada **CORRECUPERAR SERVICES S.A.S**, con identificación tributaria No 900389674 - 9, ubicada en la calle 2ª sur # 288-57 Bosques de Rosa blanca en el municipio

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0110 09 ABR 2025

Continuación Resolución No **0110 09 ABR 2025** "Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, presentado por CORRECUPERAR SERVICES S.A.S, con identificación tributaria No 900389674 - 9, representada legalmente por la señora LUISA CONSTANZA SANDOVAL PERDOMO, con cedula de ciudadanía No. 1.075.216.722, ubicada en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta." _____ 2

de Villavicencio, Meta; presentado por la señora LUISA CONSTANZA SANDOVAL PERDOMO, representante legal, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CPRC-084-2023.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de **CORRECUPERAR SERVICES S.A.S**, con identificación tributaria No 900389674 - 9, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

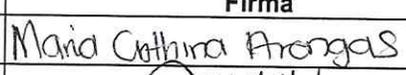
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **09 ABR 2025**

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
 Directora General CORPOCESAR

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	María Crísthina Arengas Orozco/ Profesional del Apoyo	
Revisó	Jorge Humberto Jiménez Duran/ Coordinación del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible.	
Aprobó	Almes Granados/ Asesor de Dirección General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CPRC-084-2023